CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° 2026-01

CONTRATANTE	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - EDSA E.I.C.E.
CEDENTE	**GERMÁN ESTEBAN AGUIRRE MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.053.801.177 de Manizales, portador de la T.P. No.321.555 del C.S. de la J.
CESIONARIA	**ANA MARÍA MURILLO ZULUAGA** identificada con cedula de ciudadanía N°1.015.453.025, portadora de la T.P No. 389772 del C.S. de la J.
PLAZO	Desde la legalización de la presente acta, hasta el 9 de diciembre.
SALDO A EJECUTAR	$ 7.750.000
SUPERVISORA	MARIANA GÓMEZ ZULUAGA - Gerente de EDSA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - EDSA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, debidamente facultada por el artículo 9º, numeral 7, de los estatutos de la Empresa, contenidos en la Ordenanza Nº 614 del 11 de diciembre del 2008, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, representada legalmente por **MARIANA GÓMEZ ZULUAGA**, quien se identifica con la c.c. No. 24.343.674 y actúa en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada por el señor Gobernador del Departamento mediante Decreto N° 0003 del 01 de enero de 2024 y posesionada según consta en Acta de Posesión, sin número, de la misma fecha, quien para los efectos de este contrato se denominará **EDSA**, y de la otra parte el señor **GERMÁN ESTEBAN AGUIRRE MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.053.801.177 de Manizales, portador de la T.P. No.321.555 del C.S. de la J., quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **ANA MARÍA MURILLO ZULUAGA** identificada con cedula de ciudadanía N°1.015.453.025, portadora de la T.P No. 389772 del C.S. de la J. **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente documento de **CESIÓN DE CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que EDSA

y el cedente, suscribieron el 22 de enero de 2026, el contrato de prestación de servicios profesionales número 2026-01, cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios profesionales como asesor jurídico de la entidad. 2.) Que el valor total del contrato es de treinta y dos millones quinientos cincuenta mil pesos ($32.550.000 M/CTE), con un plazo de ejecución hasta el 9 de diciembre de 2026.” 3.) Que el cedente manifestó su voluntad de ceder su posición contractual y EDSA, atendiendo la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales objeto del contrato, considera procedente autorizar la cesión, previa verificación de la idoneidad de LA CESIONARIA 4.) Que **LA CESIONARIA** presentó la documentación requerida que acredita la idoneidad, perfil profesional y ausencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad para asumir las obligaciones del contrato objeto de cesión. 5.) Que teniendo en cuenta la necesidad que le asiste a la Entidad de continuar con la ejecución del objeto contractual, y una vez analizada la hoja de vida, se considera viable su cesión. 6.) Que la cesionaria cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución y cumplimiento en debida forma del contrato, y se acoge a lo estipulado en el mismo. Por lo anterior, es procedente celebrar la CESIÓN al contrato de prestación de servicios profesionales 2026-01, que se regirá por las normas de la contratación estatal contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, en especial el decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA**. OBJETO. EL CEDENTE, cede a favor de la CESIONARIA, la posición contractual que ostenta dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 2026-01, respecto de los derechos y obligaciones pendientes de ejecución a partir de la fecha efectiva de la cesión. EL CEDENTE conservará la responsabilidad que legalmente corresponda respecto de las actuaciones y servicios efectivamente ejecutados durante el período en que ostentó la calidad de contratista, y LA CESIONARIA asumirá las obligaciones cuya ejecución corresponda a partir de la fecha efectiva de la cesión. **SEGUNDA**. PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión al contrato de prestación de servicios profesionales, se perfecciona con la firma de las partes y una vez cumplidos los requisitos que resulten aplicables para su ejecución. **TERCERA.** VIGENCIA. Las cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2026-01, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia y son aplicables en su totalidad, salvo en aquello que resulte

expresamente modificado por la presente acta. **CUARTA**. ACEPTACIÓN: LA CESIONARIA declara que conoce y acepta en su totalidad el contrato original, sus anexos y especificaciones técnicas, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. **QUINTA**. VALOR REMANENTE Y SALDO A EJECUTAR: El valor del saldo pendiente por ejecutar que asume LA CESIONARIA corresponde a la suma de siete millones setecientos cincuenta mil pesos ($7.750.000 M/CTE). **SEXTA.** DERECHOS ECONÓMICOS CAUSADOS A FAVOR DEL CEDENTE. La presente cesión no comprende ni transfiere a LA CESIONARIA los honorarios, cuentas de cobro o derechos económicos causados a favor de EL CEDENTE por los servicios efectivamente prestados con anterioridad a la fecha efectiva de la cesión. Dichos valores serán reconocidos y pagados directamente por EDSA a EL CEDENTE conforme a las condiciones del contrato y previa acreditación de los requisitos contractualmente exigibles.

Para constancia de lo anterior, se firma en Manizales, a los dos (2) días del mes de octubre de 2026.

MARIANA GÓMEZ ZULUAGA
Gerente EDSA

GERMÁN ESTEBAN AGUIRRE MEJÍA
C.C. No. 1.053.801.177
Cedente

ANA MARÍA MURILLO ZULUAGA
C.C. No. 1.015.453.025
Cesionaria